UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS:

"VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO, A CONSECUENCIA DEL EMPATE TECNICO, LEY 26864 – DISTRITO MARISCAL CÁCERES-HUANCAVELICA 2016"

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PÚBLICO

DISCIPLINA

DERECHO

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PRESENTADO POR:

ANGEL RICARDO SOLANO HUIZA

HUANCAVELICA - PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
(Creada por Ley N° 25265)
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Sala de Simulaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la ciudad universitaria, a los 18 días del mes de junio del 2018, siendo las 10:00 a.m., se reúnen los miembros del Jurado Calificador conformado por:

PRESIDENTE : Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA

SECRETARIO : Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA

VOCAL : Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE

Ratificados mediante Resolución Decanal Nº 121-2018-RD-FDYCCPP-UNH, del 15 de junio del 2018.

Trabajo de Investigación:

"VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO A CONSECUENCIA DEL EMPATE TÉCNICO, LEY 26864 – DISTRITO MARISCAL CÁCERES – HUANCAVELICA 2016"

Cuyo(a) autor(a) es:

Sr. (Srta.) Bachiller: SOLANO HUIZA ANGEL RICARDO

A fin de proceder a la evaluación, se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO (X) **POR**.....

DESAPROBADO ( )

En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.

PRESIDENTE **SECRETARIO**

VOCAL

Asesor

Abog. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA

DEDICATORIA

A mis padres, ya que son mi pilar fundamental y apoyo en mi formación académica, me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello de una manera desinteresada y lleno de amor.

ÍNDICE

PÁG.

PORTADA i
DEDICATORIA ii
ÍNDICE iii
RESUMEN iv
ABSTRACT v
INTRODUCCIÓN vi

CAPÍTULO I: PROBLEMA 1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 3
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 3
1.3. OBJETIVOS 3
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 3
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3
1.4. JUSTIFICACIÓN 4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 6
2.1. ANTECEDENTES 6
2.1.1. ANTECEDENTE A NIVEL INTERNACIONAL 6
2.1.1.1. FRANCISCO ZÚÑIGA URBINA, Estudio "DERECHO DE SUFRAGIO: LA DEBATIDA CUESTIÓN DE SU OBLIGATORIEDAD. 6
2.1.1.2. ANA MERCEDES SAIZ VALENZUELA; estudio realizado sobre LAS DOS CARAS DE LAS ELECCIONES; 7
2.1.1.3. SANTIAGO BASABE SERRANO estudió sobre LA DEMOCRACIA INCONCLUSA: DERECHOS FUNDAMENTALES, INSTITUCIONES POLÍTICAS Y RENDIMIENTOS GUBERNAMENTALES EN ECUADOR. 7
2.1.2. EVIDENCIA NACIONAL 8
2.1.2.1. ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ(Profesor colaborador de Derecho internacional privado en la Universidad Miguel Hernández de Elche) el estudio que realizo fue "EL DERECHO AL VOTO DE LOS EXTRANJEROS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PERUANAS" 8
2.1.2.2. ROCÍO ANNUNZIATA. "REVOCATORIA, PROMESA ELECTORAL Y NEGATIVIDAD". 8

2.2. BASES TEÓRICAS 9
2.2.1. LA DEMOCRACIA 9
2.2.2. RELACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y EL PROCESO ELECTORAL 9
2.2.2.1. ELECCIONES Y DEMOCRACIA. 10
2.2.3. ELECCIONES MUNICIPALES 11
2.2.4. LA REVOCATORIA Y CONSULTA POPULAR 12
2.2.4.1. REVOCATORIA: 12
2.2.4.2. AUTORIDADES QUE PUEDEN SER REVOCADAS: 12
2.2.4.3. REVOCATORIA DE UNA AUTORIDAD: 12
2.2.4.4. ACTORES ELECTORALES EN LA REVOCATORIA: 13
2.2.5. AUTORIDADES ELEGIDAS MEDIANTE SORTEO 13
2.2.6. BASES LEGALES: 14
2.2.6.1. CONSTITUCIONAL POLÍTICA: 14
2.3. HIPÓTESIS 19
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL 19
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 19
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 19
2.5. Identificación de Variables 20
2.6. Operacionalización de las variables e indicadores 20
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 23
3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO 23
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN 23
3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 23
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 23
3.6. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO 24
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 25
3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS 25
CAPÍTULO IV: PRESENTACION DE RESULTADOS 26
4.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS 26
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 40
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 42
CONCLUCIONES 46
RECOMENDACIONES 47
BIBLIOGRAFÍA 48

ANEXOS……54
MATRIZ DE CONSISTENCIA 55
REGISTRO FOTOGRAFICO..... 56
ENCUESTA 59

RESUMEN

La presente investigación está referida al estudio descriptivo y analítico que hace el sistema electoral cuando ocurre un empate técnico en las elecciones municipales. Para abordar este aspecto partimos del siguiente planteamiento: las elecciones de Octubre del 2014, en donde en varios Distritos de nuestro país se eligieron a sus Alcaldes a través de sorteos. De esta manera el gobierno no ha podido mantener una imagen democrática de su administración, ni tampoco ha convencido en cuanto a su política orientada a mejorar las condiciones de los procesos electorales. Muy por el contrario, su accionar político se ha manifestado en el rápido desencanto de miles de electorales. La presente investigación se basará en profundizar si el electorado está de acuerdo o no con la realización de un sorteo para elegir a sus representantes esto debido a un empate técnico. La ley es muy precisa al determinar que en caso de empate técnico, se resuelve por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual votación, pero esto genera un malestar a los electores ya que se le está vulnerando su derecho fundamental a elegir y ser elegido. Por otra parte, se llegó a la Hipótesis que "La Ley de elecciones Municipales N° 26864 NO garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016", por tal motivo se afirma que se Vulnera el Derecho Fundamental a Elegir y ser Elegido, a Consecuencia del Empate Técnico, Ley de Elecciones Municipales N°26864 – Distrito Mariscal Cáceres-Huancavelica 2016. Las conclusiones a las que he arribado son: a) Según los datos obtenidos el cumplimiento del Derecho fundamental a elegir y ser elegido mediante el sistema democrático y el voto popular según los ciudadanos No se respeta por ello se habla de una vulneración de derecho del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016. b) El sistema electoral como ente regulador de todo el proceso electoral delibera a consecuencia del empate técnico mediante sorteo los cual general inconformidad y desconfianza por parte de los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres y de seguro que las reacciones deben ser parecidas a los a los ciudadanos que pasan por el mismo proceso.

Palabra Clave: Empate Técnico, Elegir y ser Elegido, Elecciones Municipales.

ABSTRACT

The present investigation is referred to the descriptive and analytical study that makes the electoral system when a technical tie occurs in the municipal elections. To address this aspect we start with the following approach: the elections of October 2014, where in several Districts of our country, their Mayors were elected through draws. In this way, the government has not been able to maintain a democratic image of its administration, nor has it convinced in terms of its policy aimed at improving the conditions of the electoral processes. On the contrary, its political action has manifested itself in the rapid disenchantment of thousands of voters. The present investigation will be based on deepening if the electorate agrees or not with the realization of a draw to elect its representatives this due to a technical draw. The law is very precise in determining that in case of a technical tie, it is resolved by lottery among those who would have obtained the same vote, but this generates discomfort for the voters since their fundamental right to elect and be elected is being violated. On the other hand, the hypothesis was reached that "The Municipal Elections Law No. 26864 DOES NOT guarantee the fundamental right to elect and be elected as a result of the technical tie, according to the citizens of the district of Mariscal Cáceres - Huancavelica 2016", as such motive affirms that the Fundamental Right to Choose and be Elected is Vulnerated, as a result of the Technical Draw, Municipal Elections Law No. 26864 - Distrito Mariscal Cáceres-Huancavelica 2016. The conclusions to which I have arrived are: a) According to the data obtained the fulfillment of the fundamental right to elect and be elected through the democratic system and the popular vote according to the citizens It is not respected because of this there is a violation of the right of the district of Mariscal Cáceres - Huancavelica 2016. b) The electoral system as an entity regulator of the entire electoral process deliberates as a result of technical draw by draw which general dissent and distrust on the part of the citizens of the district of Mariscal Cáceres and surely the reactions should be similar to those of citizens who go through the same process.

Keyword: Tie Technician, Choose and be Chosen, Municipal elections.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, sólo se eligen representantes ediles desde 1963 por votación universal. El gobierno central era el que los designaba directamente, extendiendo su presencia a los gobiernos locales. Las atribuciones de los municipios eran también limitadas y los derechos políticos restringidos. Con el proceso migratorio, el crecimiento de las ciudades, la presencia importante de las clases medias y la concentración de la mayor parte de la población en ellas, y ya no en las zonas rurales, el proceso de expansión de los derechos políticos estuvo a la orden del día. Así, al inicio del primer gobierno de Belaunde, con un programa claramente reformista, convoca por primera vez a elecciones municipales directas y universales. Su socio -en aquel entonces democristiano- Luis Bedoya Reyes gana en forma consecutiva el sillón edil de Lima en 1963 y 1966. Las elecciones auténticamente competitivas a menudo han sido problemáticas en el Perú. Principalmente como consecuencia directa de la cantidad de partidos políticos y el financiamiento de los mismos, las elecciones no siempre se han celebrado con regularidad. Incluso cuando se han celebrado, las elecciones no siempre han sido plenamente libres, ya sea permitiendo que concurrieran a ellas todos los partidos de la oposición o en el sentido de garantizar a las fuerzas de la oposición la libertad para hacer su campaña y movilizarse, el acceso a los medios de comunicación de masas y el empleo de recursos del Estado sin ninguna discriminación. Tampoco han sido siempre limpias en el sentido de permitir a todos los votantes igual acceso a los comicios o en el de informar fielmente del recuento de votos reales. Para esto ha sido importantísima la creación de organismos autónomos y respetados de supervisión electoral y de mecanismos tales como el voto individual y secreto. Desde luego, las elecciones no siempre han sido abiertas, como veremos, en el sentido de celebrarse en condiciones de sufragio universal.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación intenta realizar un análisis electoral que se sirve de las herramientas cuantitativas para sustentar las hipótesis en que se basa. La intención es presentar un análisis global del proceso electoral municipal (Acker man,1995 p. 76), para cuya elaboración he visto necesario presentar una información de los resultados, intentado mostrarlos en forma simple y detallada.

Es así que el presente trabajo tiene un doble objetivo, uno descriptivo y otro analítico. Para abordar este segundo aspecto partimos del siguiente planteamiento: las elecciones de Octubre del 2014, en donde en varios Distritos de nuestro país se eligieron a sus Alcaldes a través de sorteos (Albornoz & Mejía Acosta , 2009 p. 25). De esta manera el gobierno no ha podido mantener una imagen democrática de su administración, ni tampoco ha convencido en cuanto a su política orientada a mejorar las condiciones de los procesos electorales. Muy por el contrario, su accionar político se ha manifestado en el rápido desencanto de miles de electorales.

Encontrar la lógica de los cambios, los factores que los produjeron, el tipo de respaldo, así como sus implicancias (Alcocer, 2010 p. 123), son las inquietudes que acompañan este presente trabajo de investigación.

Finalmente, preciso que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE[1]) la que da los resultados oficiales, y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE[2]) es el que proclama a los ganadores y les otorga sus credenciales, para que éstos luego juren al cargo ante sus propios consejos regionales o concejos municipales y empiecen a ejercerlo por un período ordinario de cuatro (04) años, siempre y cuando durante el ejercicio de su función como autoridad municipal o regional no sean vacados, revocados, inhabilitados o destituidos del cargo (Pablo, 1976 p. 23) De ello se desprende el problema específico que la misma institución del Jurado Nacional de Elecciones, toma la decisión de elegir a un alcalde en caso de que exista un empate técnico en las elecciones realizadas, no respetando así la democracia y la voluntad del pueblo.

---

[1] Somos un organismo electoral constitucional autónomo que forma parte del Estado. Somos la autoridad máxima que se encarga de organizar y ejecutar distintos procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular. Nuestro fin es velar porque se obtenga la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales que se llevan a cabo. Con relación a las organizaciones políticas, nos encargamos de la verificación de firmas de adherentes de los partidos políticos en proceso de inscripción; la verificación y control externos de la actividad económico-financiera, así como brindar asistencia técnico-electoral en los procesos de democracia interna.
También brindamos asistencia técnica en la elección de autoridades de centros poblados, de universidades, de representantes de la sociedad civil a nivel nacional y local, en los consejos de coordinación regional y local y de autoridades y representantes de todas las organizaciones de la sociedad y del Estado que requieran su apoyo durante los procesos electorales.
Nuestra entidad promueve la cultura electoral democrática a través de capacitaciones de educación electoral y, como parte de ello, específicamente, el respeto de los derechos políticos de la mujer en cumplimiento a la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y otras que las leyes señalan.
De igual modo, desarrollamos la investigación electoral mediante la producción de documentos de información sistematizada de los procesos electorales y de consulta realizados, así como la publicación y difusión de investigaciones orientadas al tema. https://www.onpe.gob.pe/

[2]Es un organismo constitucionalmente autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros, que son elegidos en diferentes instancias; su Presidente es elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema, los miembros son elegidos, uno por la Junta de Fiscales Supremos, uno por el Colegio de Abogados de Lima, uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas. Su conformación colegiada y la forma de elección, propicia su independencia y una toma de decisiones basada en la deliberación.http://portal.jne.gob.pe/informacioninstitucional/quienessomos/Qu%C3%A9%20es%20el%20JNE.aspx

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Se garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico ley 26864según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Describir si la Ley de elecciones Municipales N° 26864 garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el cumplimiento del Derecho fundamental a elegir y ser elegido mediante el sistema democrático y el voto popular según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

- Describir la deliberación del sistema electoral a consecuencia del empate técnico y el sorteo en caso de empate según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

- Analizar la Ley de elecciones Municipales N° 26864 frente al Derecho fundamental a elegir y ser elegido en caso del empate técnico en el distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

1.4. JUSTIFICACIÓN

A lo largo de la historia de las elecciones está entrelazada con la historia de la democracia (Gomes Canotilho, 1995 p. 83), lo que ha significado pasar de comicios

que involucraban a pocos, a la participación en procesos que convocan a millones de personas. Hoy en día, elegirnos más el privilegio de algunos (Biscare tti di Ruffia, 1973 p. 88). Estamos así ante la democracia de masas, la democracia de los millones. La legislación electoral no contempla una segunda elección o segunda vuelta para el caso de elecciones municipales (Cumplido, 1986 p. 98), por lo cual ante un eventual empate entre dos candidatos la ley establece la realización de un sorteo. Este mecanismo no es una salida informal de los Jurados Electorales Especiales (JEE) es, por el contrario, una previsión legal del sistema electoral; tal como lo establece el numeral 6° del artículo 26 de la Ley de Elecciones Municipales "En caso de empate, se resuelve por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual votación". Asimismo, las elecciones regionales y municipales del 2014 no son las que presentan estos casos por primera vez. (García Pelayo, 1984, pp.123-134). Ya en las elecciones del 2010 se produjeron sorteos en diversas localidades del país por empate de candidatos. Fue precisamente en la región Cusco donde en el año 2010 se definieron al azar a los nuevos alcaldes de los distritos cusqueños de Quehue (Canas) y Cusipata (Quispicanchi). (Zúñiga Urbina, 2012, p. 29). La modalidad para el sorteo queda a criterio de cada JEE, se conoce que hasta el momento en el distrito de Pilpinto en Cusco se hizo mediante el lanzamiento de una moneda. En el distrito de Santa Bárbara de Carhuacayan (Junín) se hizo a través del mecanismo de bolos con la imagen del símbolo de cada organización política. En el año 2010 se utilizaron dos bolos con las palabras Sí y No. De acuerdo al artículo 26° de la Ley de Elecciones Municipales son los JEE los encargados de la aplicación de normas para la cifra repartidora texto legal en el que se tiene previsto definir el empate a través de un sorteo (Linares Quintana, 1988, p. 182). A diferencia de elecciones congresales donde el curul en disputa puede ser sometido a sorteo en caso de empate, según lo señala la Ley Orgánica de Elecciones en su artículo 30 literal f no existe una disposición similar para las elecciones generales (Juan, 2008, p. 75).

En el caso de candidatos a regidores de municipios que obtengan igual número de votos para un mismo cargo, la mecánica del sorteo también es una alternativa planteada expresamente en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley de Elecciones Municipales.

El cargo de presidente de la República se determina únicamente por mayoría de votos obtenidos. En caso de no alcanzar al porcentaje mínimo, se activa una segunda elección, conocida como “segunda vuelta” o “balotaje”. Pero nuestra legislación vigente no prevé la manera de solucionar el empate en dicho balotaje.

Los antecedentes internacionales y nacionales nos remiten a casos de elecciones muy ajustadas, pero nunca a empates en las elecciones generales. La segunda vuelta, a diferencia de lo que mucha gente piensa, no sirve para demostrar cuánta adhesión tiene un candidato u otro, sino para darle al elegido una legitimidad mayor que la que obtiene en primera vuelta (Jácome & Martín Mayoral, 2008, p. 267).

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTE A NIVELINTERNACIONAL

2.1.1.1. FRANCISCO ZÚÑIGA URBINA, Estudio "DERECHO DE SUFRAGIO: LA DEBATIDA CUESTIÓN DE SU OBLIGATORIEDAD.SU RESUMEN DE SU TESIS.

La tesis tiene su origen en un Informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados recaído en proyecto de reforma constitucional que modifica artículos 15 y 18 de la Constitución Política de la República (CPR), que consagra el sufragio como derecho ciudadano e inscripción automática (Albornoz & Mejía Acosta , 2009).

El derecho de sufragio (activo y pasivo) como derecho político, permite a sus titulares participar en la "formación de la voluntad estatal" (Kelsen), importando un interés privado para su titular al ejercer el derecho y un interés público al contribuir a realizar el derecho objetivo, a la indirecta o directamente hacer posible la producción de normas merced la participación del pueblo (Jellinek, 1991). Nos recuerda el jurista vienes lo elemental al conectar los derechos políticos con el basal principio democrático: (Gullermo, 2008) "La democracia es la idea de una forma de Estado o de sociedad en la que la voluntad colectiva, o más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, (Gomes Canotilho,

1995) esto es, por el pueblo". El principio democrático permite concebir al pueblo como unidad jurídica, no orgánica o mística, en la que tienen un rol los partidos políticos, en que los derechos políticos, (Freidenberg, 2006) hacen de los ciudadanos-miembros sujetos del poder y objeto del poder.

2.1.1.2. ANAMERCEDES SAIZ VALENZUELA; estudio realizado sobre "LAS DOS CARAS DE LAS ELECCIONES"; ESTA ES SU CONCLUCION.

En primer término, se hace un análisis del sistema electoral en el que interactúan de manera simultánea una rama ciudadana y una rama técnica (Freidenberg, 2006). En una segunda parte se estudia el contexto y los puntos más relevantes de la reforma electoral de 2008. En un tercer apartado se examina el sistema para la fiscalización de los recursos que erogaron los partidos políticos, (Habermas, 1994) en específico se enuncian las particularidades de la aplicación de estas normas durante el Proceso Electoral Federal 2012-2013. Por último, se hace un análisis detallado de la norma en la que se materializó el reclamo de la izquierda "voto por voto" y la manera en que distintas autoridades electorales la aplicaron en tres casos concretos (Gomes Canotilho, 1995).

2.1.1.3. SANTIAGO BASABE SERRANO estudió sobre "LA DEMOCRACIA INCONCLUSA: DERECHOS FUNDAMENTALES, INSTITUCIONES POLÍTICAS Y RENDIMIENTOS GUBERNAMENTALES EN ECUADOR" RESUMEN DEL ESTUDIO QUE REALIZO.

El estudio tiene como objetivo demostrar que luego de tres décadas de gobiernos elegidos por sufragio universal, Ecuador presenta serias deficiencias en las dimensiones constitucional y social de la democracia. Si bien existen elecciones libres y limpias, el irrespeto a las instituciones democráticas, (Bidart Campos, 1969) la ausencia de un Estado de Derecho consolidado y marcadas asimetrías sociales dan cuenta de los

deficitarios rendimientos del régimen. A pesar de que el presidente Correa ha contado con todas las condiciones para propiciar un cambio en las formas de gobernar el país, las viejas prácticas caudillistas, la violación de la ley y el clientelismo son aún rasgos esenciales de la vida política en el Ecuador (Salazar, 2011).

2.1.2. EVIDENCIA NACIONAL

2.1.2.1. ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ (Profesor colaborador de Derecho internacional privado en la Universidad Miguel Hernández de Elche) el estudio que realizo fue "EL DERECHO AL VOTO DE LOS EXTRANJEROS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PERUANAS" RESUMEN DE SU INVESTIGACION.

En su presente artículo trata el problema de integrar a los inmigrantes en el círculo de participación ciudadana es el núcleo del sistema de integración (Giovanni, 2006). Sin embargo, la participación en la vida pública de un país, no es el único elemento que puede situar a un inmigrante en condiciones de integración (Pérez Serrano, 1984). El panorama peruano vigente recoge entre el catálogo de derechos y libertades de los que gozan los extranjeros en Perú el derecho de participación pública; (Wheare, 1971) un derecho cuyo ejercicio queda limitado a aquellos que residen legalmente en nuestro país. Conviene hacer un esfuerzo político más abarcador de otros aspectos de la realidad de la inmigración como la protección de los derechos fundamentales, el acceso al mercado laboral, (Cereti, 1958) la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, etcétera donde el derecho al voto se estructure sobre bases sólidas de actuación y no como un elemento más de una campaña electoral dirigida a la captación de votos.

2.1.2.2. ROCÍO ANNUNZIATA. “REVOCATORIA, PROMESA ELECTORAL Y NEGATIVIDAD”.

Este trabajo se propone repensar el mecanismo de la revocatoria de mandato en el nivel local, a la luz de las transformaciones contemporáneas de la democracia (Cumplido, 1986). En primer lugar, analizamos la significación actual de las promesas electorales y el modo en que algunos casos de revocatoria en el nivel local buscan fortalecer promesas y programas. En un contexto de representación post-promisoria, (De Otto Pardo, 1980) ¿es posible revocar a un representante sobre la base de la ruptura de las promesas electorales? En segundo lugar, (Bidart Campos, 1969) examinamos el rol de la negatividad en la participación ciudadana, y la manera en que la revocatoria aparece como un mecanismo que permite a los ciudadanos expresar un rechazo a las acciones de los representantes. (Heller, 1995). En un contexto de proliferación de nuevas formas de actividad ciudadana ya no mediadas por los actores tradicionales de la democracia, (Gullermo, 2008) los ciudadanos tienden a movilizarse en torno al rechazo más que a la propuesta. Pero, ¿puede la revocatoria institucionalizar este elemento de negatividad que caracteriza a las democracias contemporáneas? Sobre la base de estudios sobre las experiencias latinoamericanas, (Hart, 1968) buscamos construir un marco conceptual para futuras investigaciones empíricas.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA DEMOCRACIA

Si bien las sociedades democráticas deben aspirar a medios de participación política ciudadana más allá del sufragio, es necesario resaltar los efectos que puede tener la implementa (Gullermo, 2008) respecto las formas de democracia electoral en una sociedad, los sistemas electorales deben ser producto del más amplio consenso político de las fuerzas involucradas en su confección (Gomes Canotilho, 1995). Es tonos visto desde una postura

democrática del consenso, (Freidenberg, 2006) sino también desde un punto de vista pragmático. Cuando un sistema es desarrollado por un segmento del espectro político parlamentario, corre el riesgo de ser cambiado cuando esa mayoría deja de ser tal y da paso a otra que se siente insatisfecha con dicho sistema (Friedrich, 1975).

2.2.2. RELACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y EL PROCESO ELECTORAL

En un ejemplo de cómo (Giovanni, 2006) se relacionan la democracia y los procesos electorales se muestra en la llamada segunda vuelta electoral, conocida también como "ballotage" (Salazar, 2011). Su objetivo apunta a otorgar mayor consenso a favor de los triunfadores. La primera vez que se aplicó fue en Francia, durante el siglo pasado.

Democracia electoral califica el régimen en el que la lucha por el poder público se dirime entre opciones plurales reales, (Kelsen, Teoría Pura del Derecho, 1993) por la decisión periódica de un colegio electoral sin exclusiones, a través de procesos competitivos, reglados y dirigidos por una autoridad de garantizada neutralidad, la democracia electoral, puede funcionar como fuerza orientadora para que las luchas por el poder político deriven en procesos de inclusión social.

El apoyo verificable del colegio electoral como único medio de acceso al poder y la alternancia en su ejercicio son los componentes determinantes para que sectores de la sociedad articulen sus intereses a través de partidos (Kelsen, 1993).

La confluencia de sistemas de partidos competitivos con sistemas de empadronamiento universales fuerza la correlación entre expectativas de los gobernados con agendas de los gobernantes (Pérez Serrano, 1989). La ecuación que relaciona simpatía popular con poder político, deriva con las condiciones dadas en la ecuación aspiraciones ciudadanas con políticas públicas.

2.2.2.1. ELECCIONES Y DEMOCRACIA.

En los regímenes democráticos, las elecciones cumplen una función más que no se ha mencionado: promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada (Juan, 2008). Es decir, las elecciones democráticas permiten mantener, al menos de manera más clara y más continua que en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social. Lo anterior en virtud de que, si se disputa el poder en condiciones equitativas, los candidatos y partidos que aspiran al poder y los grupos y ciudadanos que los respaldan renunciarán más fácilmente a la violencia como medio para acceder al gobierno (Torres del Moral, 1991). Pero para que eso sea más probable, se necesita que en efecto se contienda con reglas definidas e igualitarias, de modo que quienes pierdan en el juego político tengan pocos o ningún incentivo para desconocer el veredicto, y se conformen con el resultado. Así, las reglas de la democracia electoral se han diseñado con este propósito específico: hacer más aceptable y tolerable la derrota.

2.2.3. ELECCIONES MUNICIPALES

El Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 240 días naturales a la fecha de las elecciones, (Ross, 2001) las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales.

a) Elección de Alcaldes Distritales y Provinciales: Los Alcaldes de cada Distrito Municipal y Provincial son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años (Gomes Canotilho, 1995).
b) Elección de Regidores del Concejo Municipal: Los Regidores de cada Concejo Municipal son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en forma conjunta con la elección del Alcalde.

La elección se sujeta a las siguientes reglas:

1) La votación es por lista.

2) A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de Regidores del Concejo Municipal lo que más le favorezca, según el orden de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas (Linares Quintana, 1988). La asignación de cargos de Regidores se efectúa redondeando el número entero superior.

3) La cifra repartidora se aplica entre todas las demás listas participantes para establecer el número de Regidores que les corresponde

c) La cifra repartidora

Es un método matemático que permite repartirlas representaciones o escaños en forma proporcional a la votación obtenida cuando en una elección participando so más listas de candidatos. Consiste en dividir el total de votos logrados entre una constante o cifra repartido a obtener la cantidad de vacantes proporcional a los votos obtenidos. Se utiliza en el Perú desde 1963 (Pachano, 2007).

Tanto la Ley de Elecciones Regionales N° 27683, como la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, establecen que a la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos, lo que más le favorezca (Machado-Puertas, 2007).

Obviamente, si la lista con mayor votación ha ganado con mayoría relativa, le favorecerá que se le asigne la mitad más uno de los cargos, y que a las demás listas se les aplique la cifra repartidora para la distribución de los cargos restantes (Sánche z Viamonte, 1957b).

2.2.4. LA REVOCATORIA Y CONSULTA POPULAR

2.2.4.1. REVOCATORIA:

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30315, que modifica algunos artículos de la ley 26300, la revocatoria (Juan, 2008, p 2) es el derecho

que tenemos todos los ciudadanos para dejar sin efecto el cargo de determinadas autoridades (Sánchez Viamonte, 1957b).

2.2.4.2. AUTORIDADES QUE PUEDEN SER REVOCADAS:

Pueden ser sometidas a consulta popular de revocatoria:

• Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales

• Alcaldes y Regidores (Provinciales o Distritales).

• Jueces de paz que provengan de elección popular

2.2.4.3. REVOCATORIA DE UNA AUTORIDAD:

Cuando la opción por el "SI" ha reunido la mitad más uno de los votos válidamente emitidos (votación que no considera los votos nulos y en blanco), (Vanossi, 1976) siempre que hayan asistido a la votación como mínimo el 50% de los electores hábiles de la circunscripción en donde se lleva la Consulta Popular de Revocatoria.

2.2.4.4. ACTORES ELECTORALES EN LA REVOCATORIA:

Los principales actores electorales que participan en una Consulta Popular de Revocatoria son:

• Promotores: Son aquellos ciudadanos que acuden ante los organismos electorales a fin de plantear una iniciativa de control ciudadano (revocatoria) (Negri, 1994).

• Autoridades sometidas a consulta: Son los ciudadanos que habiendo sido elegidos democráticamente para ocupar determinados cargos públicos son sometidos a consulta popular de revocatoria del mandato que les fue otorgado (Pérez Serr ano, 1984).

• Electores: Son todos aquellos ciudadanos con sus derechos civiles vigentes, y que se encuentran debidamente inscritos en el padrón electoral de una circunscripción donde se lleva el cabo el proceso de consulta popular de revocatoria.

• Miembros de Mesa: Son los electores de una determinada circunscripción y mesa de sufragio que mediante un sorteo son designados para desempeñar, en calidad de titulares, el cargo de presidente, secretario o tercer miembro en la mesa de sufragio. Además, se sortea y se designa a tres miembros de mesa suplentes.

2.2.5. AUTORIDADES ELEGIDAS MEDIANTE SORTEO

La ley es muy precisa al determinar que, en caso de empate técnico, se resuelve por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual votación.

LA OROYA: El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) realizó un sorteo para elegir al nuevo alcalde del distrito de Santa Bárbara de Carhuacallán, perteneciente a la provincia de Yauli en La Oroya debido a que se produjo un empate técnico entre dos candidatos.

JUNÍN: En presencia de un notario, representantes legales de los movimientos Perú Libre y Junín Sostenible, un representante de la Defensoría del Pueblo escogió entre las dos bolillas con los nombres de los partidos al ganador.

CUSCO: El Jurado Electoral Especial (JEE) de Cusco aplicó el artículo 26 de la Ley Orgánica de Elecciones que dispone que, en caso de empate, la nueva autoridad política se erige mediante un sorteo. Se utilizó una moneda de un nuevo sol, la que fue lanzada en tres ocasiones. (Santiango, 2008)Las opciones eran cara o sello. Medina apostó por cara y su contendor por la otra posibilidad. En el primer lanzamiento favoreció a Medina, igual que el segundo. Solo en el tercer lanzamiento la moneda mostró sello. La transparencia del acto fue certificada por el notario público Lisbeth Holgado y la representante de la Defensoría del Pueblo.

HUANCAVELICA: En las elecciones del 2014 en el Distrito de Mariscal Cáceres, las agrupaciones políticas de Movimiento Independiente Trabajando Para Todos y el Movimiento Independiente Regional Ayllu empataron con un total 331 de votos válidos cada uno, (Wheare, 1971) y el Jurado Electoral Especial de Huancavelica aplico el Articulo 26 de la ley 26864 donde hace mención que en caso de empate de define por sorteo.

2.2.6. BASES LEGALES:

Las Elecciones Municipales, son convocadas por Decreto Supremo de la PCM, tienen por finalidad la elección de autoridades en todos los distritos electorales, (Bidart Campos, 1969). El pleno del Congreso de la República aprobó para prohibir la reelección inmediata de los presidentes regionales y de los alcaldes provinciales y distritales.

2.2.6.1. CONSTITUCIONAL POLÍTICA:

Todo Estado establece la regulación que determina las elecciones para la elección de sus representantes. La Constitución Política del Perú, como norma máxima del ordenamiento, establece los pilares de la organización y ejecución de todos los procesos electorales. Es así que del artículo (176 al 187) establecen los parámetros básicos sobre el régimen y la regulación del proceso electoral en el Perú.

Artículo 176 de la Constitución Política del Perú. El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa (Friedrich, 1946). Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de

identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil (Lowenstein, 1982).

Artículo 177 de la Constitución Política del Perú. El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 178 d e la Constitución Política del Perú.Atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones:

1) Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
2) Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
3) Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electora
4) Administrar justicia en materia electoral
5) Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.

Artículo 179 de la Constitución Política del Perú. Composición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un Pleno compuesto por cinco miembros:

1) Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones.

2) Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido.

3) Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros.

4) Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos.

5) Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos

Artículo 180de la constitución Política del Perú. Miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Requisitos Los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueden ser menores de cuarenta y cinco años ni mayores de setenta. Son elegidos por un período de cuatro años. Pueden ser reelegidos. La ley establece la forma de renovación alternada cada dos años.

Artículo181.- Resoluciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno.

Artículo 182, Oficina Nacional de Procesos Electorales.- El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por el propio Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 183, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.- El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por dicho Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 184, Nulidad de los procesos electorales.- El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral, de un referéndum o de otro tipo de consulta popular cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos emitidos.

Artículo 185, Escrutinio Público.- El escrutinio de los votos en toda clase de elecciones, de referéndum o de otro tipo de consulta popular se realiza en acto público e ininterrumpido sobre la mesa de sufragio. Sólo es revisable en los casos de error material o de impugnación, los cuales se resuelven conforme a ley.

Artículo 186, Orden y seguridad durante los comicios.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios. Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Artículo 187, Elecciones pluripersonales.- En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

2.2.4 LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES:

La presente Ley norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales.

En las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República.

Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años.

Método de la Cifra Repartidora:

A). Se determina el número total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos a regidores

B). Dicho total se divide, sucesivamente, entre uno (1), dos (2), tres (3), etc., según sea el número de regidores que corresponda elegir

C). Los cuocientes parciales son colocados en orden sucesivo de mayor a menor hasta tener un numero de cuocientes igual al número de regidores por elegir. El cuociente que ocupe el último lugar constituye la "Cifra Repartidora"

D). El total de voto validos de cada lista se divide entre la "Cifra Repartidora" para establecer el número de regidores que corresponde a cada lista.

E). El número de regidores de cada lista está definido por la parte entera del cuociente obtenido a que se refiere el numeral anterior. En caso de no alcanzarse el número total de regidores previstos, se adiciona uno a la lista que tenga mayor parte decimal.

F). En caso de empate, se resuelve por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual votación.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La Ley de elecciones Municipales N° 26864 NO garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.4.1. AUTORIDADES ELECTORALES: Son las instituciones del Estado que se encargan de organizar las elecciones, en el Perú son tres las encargadas de llevar a cabo desde la convocatoria hasta su proclamación de ganadores (JNE,ONPE,RENIEC) (Demélas & Guerra Francois-Xavier, 2008, p 168).

2.4.2. KIT ELECTORAL: Es el conjunto de documentos y formatos que cualquier ciudadano puede adquirir para iniciar los procedimientos que señalan las leyes electorales: inscripción de agrupaciones políticas, consultas de revocatoria, iniciativas legislativas, entre otras

2.4.3. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: Lugar o unidad territorial donde se realiza un proceso electoral

2.4.4. ELECCIONES MUNICIPALES: Modo democrático para elegir a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República.

2.4.5. JURADO ELECTORAL ESPECIAL: Órgano de carácter temporal, instalado para un determinado proceso electoral. Las funciones y atribuciones del Jurado Electoral Especial están establecidas en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley Orgánica de Elecciones, y demás normas pertinentes.

2.4.6. PERÍODO ELECTORAL: Es el período que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.

2.4.7. VOTO Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto. Se entiende como un derecho que es ejercido sólo con el Documento Nacional de Identidad otorgado por el RENIEC. Los ciudadanos peruanos con derechos civiles vigentes están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto no es obligatorio.

2.5. Identificación de Variables

En el estudio se examinarán de la siguiente manera:

Univariable: Ley de elecciones Municipales garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico

Dimensiones:

- Derecho fundamental a elegir y ser elegido.
- Empate técnico.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de Estudio específicamente fue:

- UBICACIÓN POLÍTICA

Región : Huancavelica

Departamento : Huancavelica

Provincia : Huancavelica

Distrito : Mariscal Cáceres

- TEMPORAL : Año 2016.
- SOCIAL : Ciudadanos mayores de 18 años del lugar.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de Investigación es de carácter básica, porque se trata del estudio de interpretación y asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de Investigación, de acuerdo a la naturaleza de estudio de la investigación, reúne por su nivel, las características de un estudio Descriptivo Simple.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

METODO GENERAL

EL principal método que se utilizó fue el Científico

METODO ESPECÍFICO

Descriptivo

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño a utilizarse en el presente trabajo de investigación será el diseño descriptivo, puesto que, a través del presente trabajo de investigación describiremos el conjunto de Unidades de estudio, donde:

• M: Muestra de elementos o Población de elementos de estudio

• O: Resultados de la medición de la(s) variable(s)

POBLACIÓN

La población para dicha investigación será personas entre autoridades y ciudadanos electores del distrito de Mariscal Cáceres

MUESTRA

La muestra es de 40 personas entre autoridades y ciudadanos electores del distrito de Mariscal Cáceres.

MUESTREO

Probabilístico intencionado

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica a aplicar para la investigación será las encuestas, en cuanto al instrumento se utilizará el cuestionario.

3.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

En el procesamiento y análisis de datos que se utilizó fue el paquete estadístico IBM SPSS statics Vers. 22.0, Hoja de cálculo de Microsoft Office Excel 2013, tomando en cuenta que los datos obtenidos son variables cuantitativas y cualitativas.

CAPÍTULO IV: PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Iniciamos la presentación de los resultados de los cuestionarios de encuesta, aplicado a los 40 ciudadanos electores mayores de 18 años del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016, el cual es como a continuación se indica:

1°Pregunta

Cuadro N° 01

¿Estás de acuerdo con el sorteo en caso de empate técnico en la elección municipal?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
1	39	40	3%	98%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 01

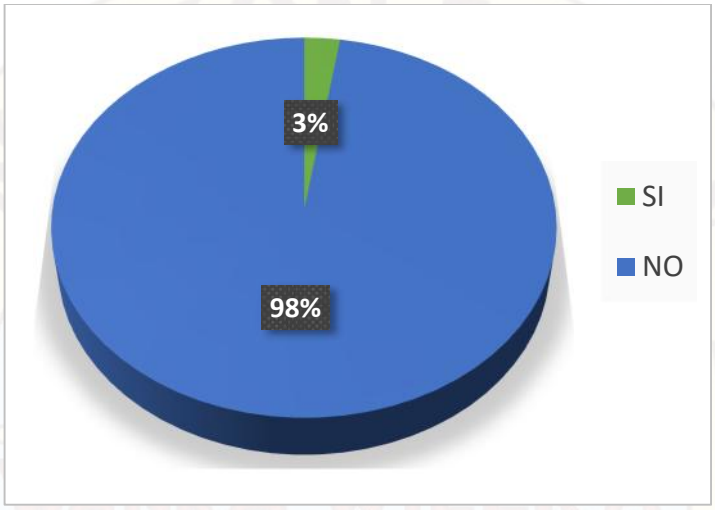

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 01 y Gráfico N° 01 se puede apreciar que, de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 39 y que represente el 98% respondieron que NO está de acuerdo con el sorteo en caso de empate técnico en la elección municipal, por otro lado 1 de ellos y que representa el 2% respondieron que SI Está de acuerdo con el sorteo en caso de empate técnico en la elección municipal.

2°Pregunta

Cuadro N° 02

¿Tienes conocimiento sobre la ley que regula el empate técnico?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
39	1	40	98%	3%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 02

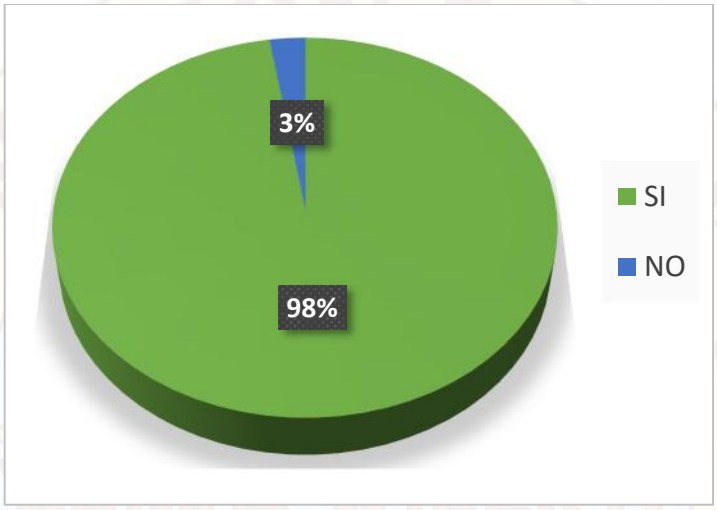

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02 se puede apreciar que de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 39 y que represente el 98% respondieron que SI tiene conocimiento sobre la ley que regula el empate técnico, por otro lado 1 de ellos y que representa el 3% respondieron que NO tiene conocimiento sobre la ley que regula el empate técnico, según los electores del distrito de Mariscal Cáceres -Huancavelica-2016.

3°Pregunta

Cuadro N° 03

¿Conoces el artículo que hace mención sobre el empate técnico?					
N° Encuestados			**%**		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
0	40	40	0%	100%	100%

Fuente :Elaboración Propia

Gráfico N° 03

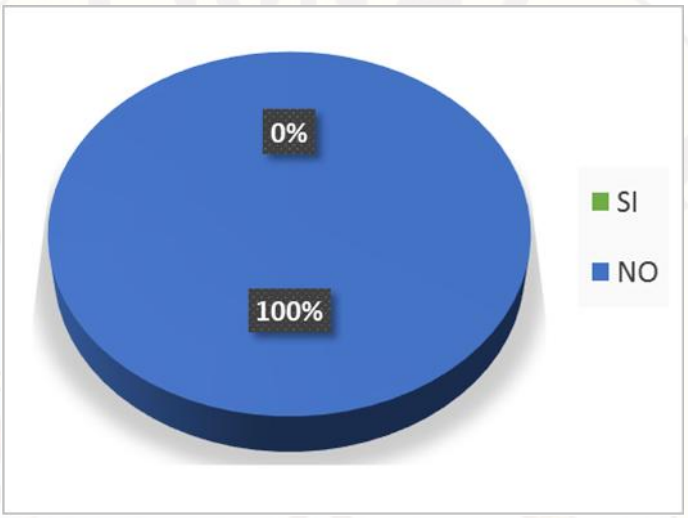

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03 se puede apreciar que, de los 40 ciudadanos encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 40 y que represente el 100% respondieron que NO conocen el artículo que hace mención sobre el empate técnico.

4°Pregunta

Cuadro N° 04

¿Estarías de acuerdo con una segunda vuelta en caso de empate en las elecciones municipales?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
38	02	40	95%	5%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 04

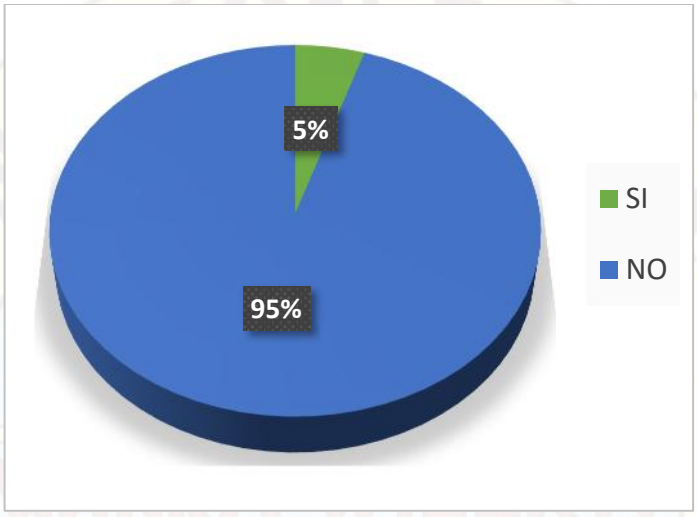

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

Del Cuadro N° 04 y Gráfico N° 04 se puede apreciar que de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 38 y que represente el 95% respondieron que NO están de acuerdo que en caso de empate técnico en las elecciones municipales se elija al alcalde por sorteo y NO pase a segunda vuelta municipales, por otro lado 2 de ellos y que representa el 5% respondieron que SI están de acuerdo que en caso de empate técnico en las elecciones municipales se elija al alcalde por sorteo y NO pase a segunda vuelta municipales.

5°Pregunta

Cuadro N° 05

¿Estás de acuerdo que el JNE decida mediante sorteo a tu alcalde?					
N° Encuestados			**%**		
SI	**NO**	**TOTAL**	**SI**	**NO**	TOTAL
0	40	40	0%	100%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 05

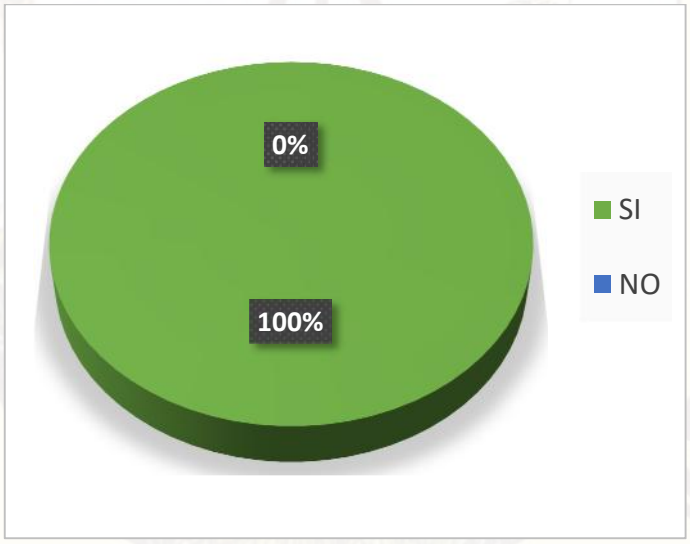

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 05 y Gráfico N° 05 se puede apreciar que, de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 40 y que represente el 100% respondieron que NO está de acuerdo que el JNE decida mediante sorteo a su alcalde, por otro lado, ningún ciudadano está de acuerdo que el JNE decida mediante sorteo a su alcalde.

6°Pregunta

Cuadro N° 06

¿Estás de acuerdo que con el voto democrático se debe de elegir a tu alcalde y no mediante un sorteo?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
39	01	40	98%	02%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 06

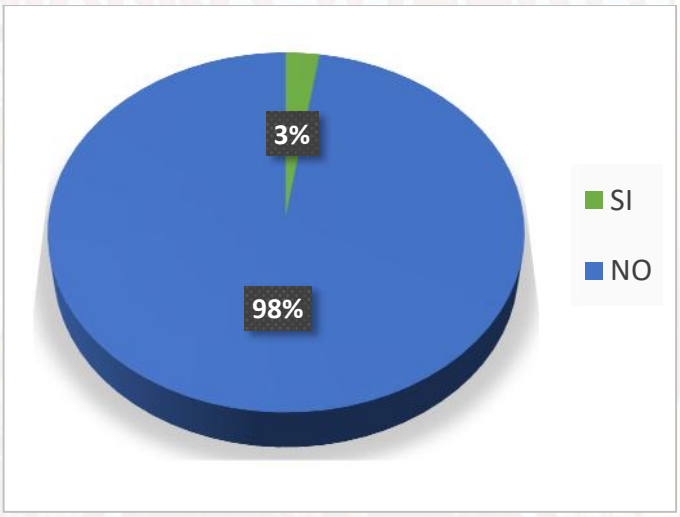

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 06 y Gráfico N° 06 se puede apreciar que, de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 39 y que represente el 98% respondieron que NO cree que está bien denominado “voto democrático" el sorteo por empate técnico. por otro lado 1 de ellos y que representa el 2% respondieron que SI cree que está bien denominado “voto democrático" el sorteo por empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

7°Pregunta

Cuadro N° 07

¿Consideras que estamos en un país democrático al realizar un sorteo para elegir a tu alcalde?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
1	39	40	2%	98%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 07

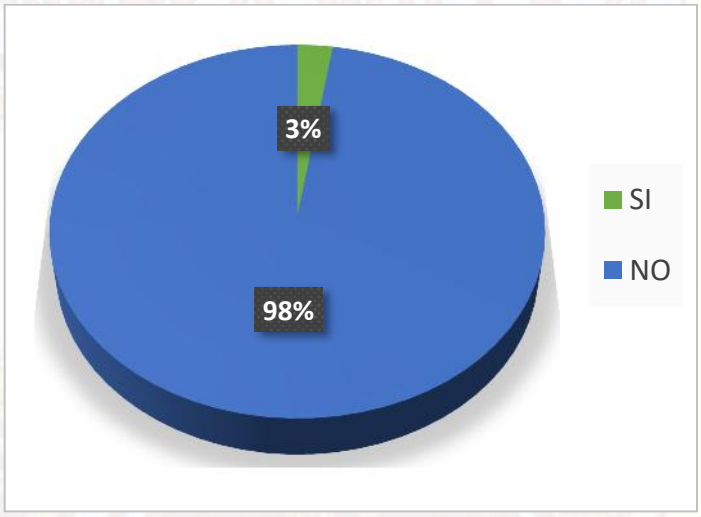

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 07 y Gráfico N° 07 se puede apreciar que, de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 39 y que represente el 98% respondieron que NO consideran que estas en un país democrático al realizar un sorteo para elegir a su alcalde, por otro lado 1 de ellos y que representa el 2% respondieron que SI consideran que estas en un país democrático al realizar un sorteo para elegir a su alcalde, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016..

8°Pregunta

Cuadro N° 08

¿Conoces que instituciones conforman el sistema electoral?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
34	6	40	85%	15%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 08

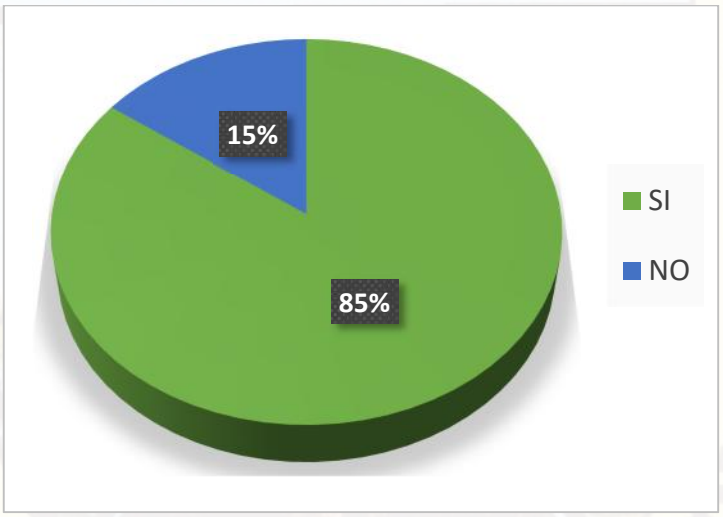

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

Del Cuadro N° 08 y Gráfico N° 08 se puede apreciar que, de los 40 electores encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 34 y que represente el 85% respondieron que SI conocen que instituciones conforman el sistema electoral, por otro lado 6 de ellos y que representa el 15% respondieron que NO conocen que instituciones conforman el sistema electoral, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

9°Pregunta

Cuadro N° 09

¿Consideras que tu derecho fundamental de elegir y ser elegido están siendo vulnerados al momento de que se realice un sorteo para elegir a tu alcalde?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
38	2	40	95%	5%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 09

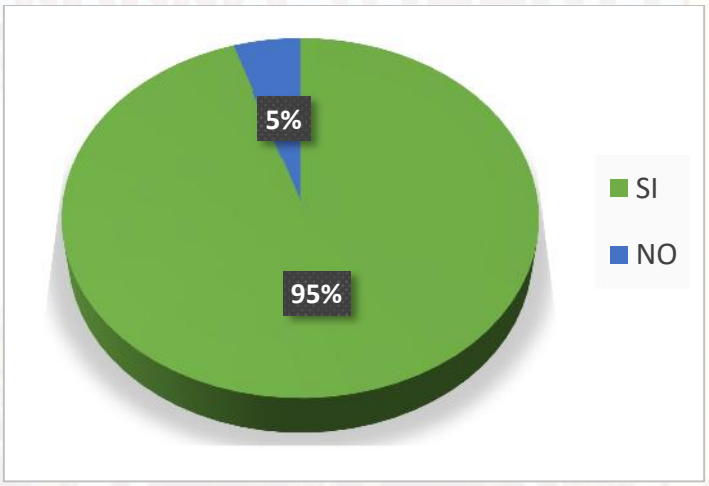

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

Del Cuadro N° 09 y Gráfico N° 09 se puede apreciar que de los 40 ciudadanos encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 38 y que represente el 95% respondieron que SI consideran que su derecho fundamental de elegir y ser elegido están siendo vulnerados al momento de que se realice un sorteo para elegir a su alcalde, por otro lado 2 de ellos y que representa el 5% respondieron que NO consideran que su derecho fundamental de elegir y ser elegido están siendo vulnerados al momento de que se realice un sorteo para elegir a su alcalde.

10°Pregunta

Cuadro N° 10

¿Conoces a que se refiere la cifra repartidora?					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
2	38	40	5%	95%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 10

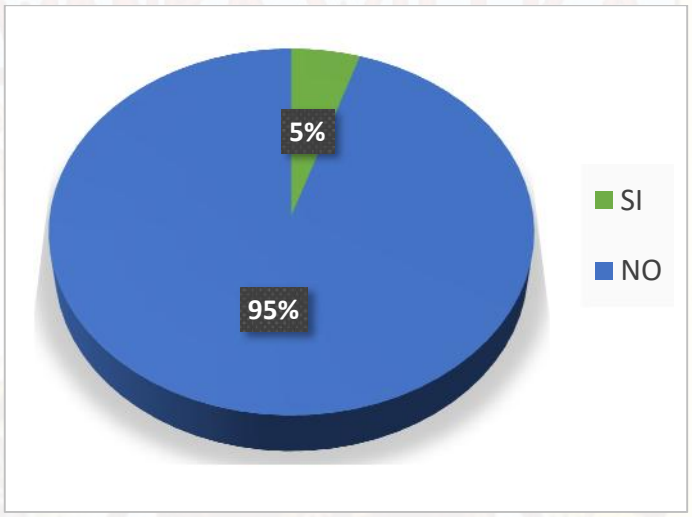

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 10 y Gráfico N° 10 se puede apreciar que, de los 40 ciudadanos encuestados mayores de 18 años, la mayoría de ellos que es 38 y que represente el 95% respondieron que NO conocen lo que refiere a la cifra repartidora, por otro lado 2 de ellos y que representa el 5% respondieron que SI conocen lo que refiere a la cifra repartidora.

CUADROS Y GRÁFICOS GENERALES

11° DIMENSION: DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO

Cuadro N° 11

DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
8	32	40	20%	80%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 11

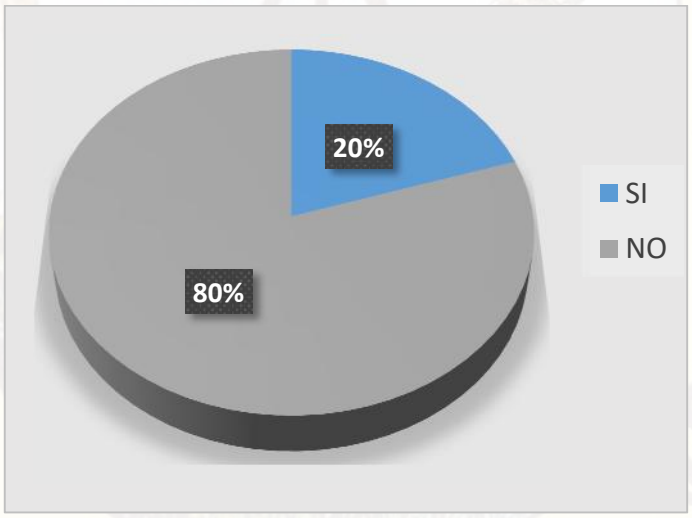

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 11 y Gráfico N° 11 se puede apreciar que, de los 40 electores encuestados, la mayoría de ellos que es 32 y que represente el 80% respondieron que NO se garantiza el Derecho fundamental de elegir y ser elegido, por otro lado 8 e ellos y que representa el 20% respondieron que SI se garantiza el Derecho fundamental de elegir y ser elegido.

12° DIMENSION 02: EMPATE TÉCNICO

Cuadro N° 12

EMPATE TÉCNICO					
N° Encuestados			%		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
15	25	40	38%	63%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 12

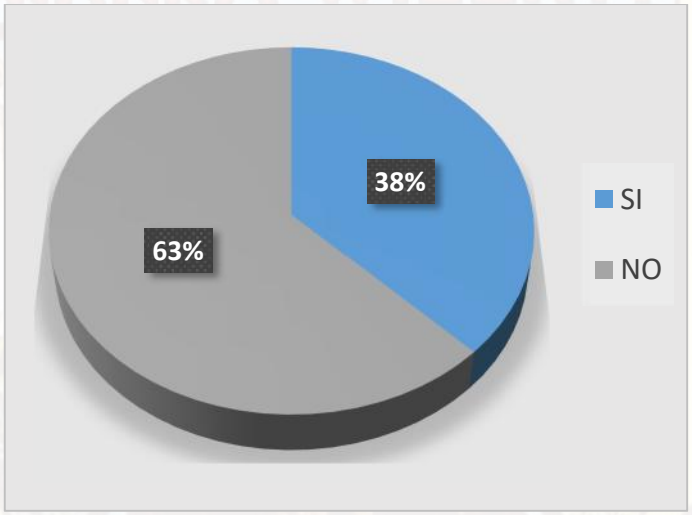

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 12 y Gráfico N° 12 se puede apreciar que de los 40 electores encuestados, la mayoría de ellos que es 25 y que represente el 63% respondieron que el sistema electoral NO debe elegir al alcalde mediante sorteo en caso de empate técnico, por otro lado 15 de ellos y que representa el 38% respondieron que el sistema electoral SI debe elegir al alcalde mediante sorteo en caso de empate técnico.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

VARIABLE: Ley de elecciones Municipales garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico

Cuadro N° 13

RESUMEN

Cuadro N° 13

Resumen					
N° Encuestados			**%**		
SI	**NO**	**TOTAL**	**SI**	**NO**	**TOTAL**
12	28	40	30%	71%	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 12

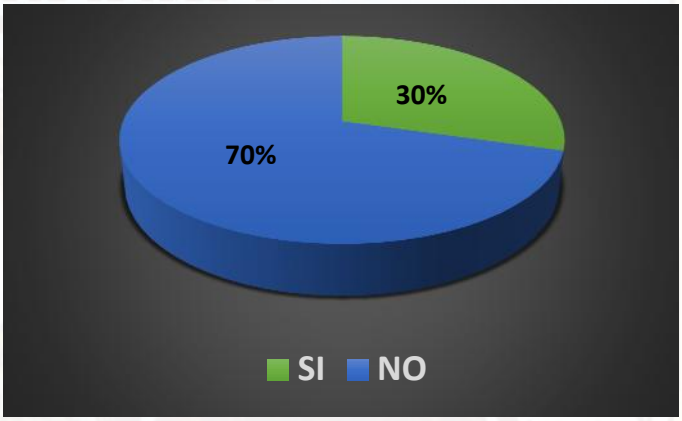

Fuente: Elaboración Propia

- Interpretación:

  Del Cuadro N° 13 y Gráfico N° 13 se puede apreciar que de los 40 electores encuestados, la mayoría de ellos que es 28.2 y que represente el 71% respondieron que NO SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO EN CASO DE ENMPATE TECNICOSEGÚN LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES , por otro lado 11.8 de ellos y que representa el 30% respondieron que SI SE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO EN CASO DE ENMPATE TECNICOSEGÚN LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES – HUANCAVELICA 2016.

Contrastación de Hipótesis

"La Ley de elecciones Municipales N° 26864 NO garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016", por tal motivo se afirmar se VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO, A CONSECUENCIA DEL EMPATE TECNICO, LEY DE ELECCIONES MUNICAPALES N°26864 – DISTRITO MARISCAL CÁCERES-HUANCAVELICA 2016.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se discutirá los resultados más relevantes obtenidos en la presente investigación, para ello es necesario mencionar ciertos detalles que damos a conocer:

Esta investigación tuvo como propósito Describir si la Ley de elecciones Municipales N° 26864 garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres,

Identificar el cumplimiento del Derecho fundamental a elegir y ser elegido mediante el sistema democrático y el voto popular según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres, y finalmente Analizar la Ley de elecciones Municipales N° 26864 frente al Derecho fundamental a elegir y ser elegido en caso del empate técnico en el distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

Respecto a la aplicación de nuestros instrumentos de investigación, a pesar de las dificultades que tuvo al momento de encuestar los ciudadanos mayores de 18 años, mostraron predisposición y dieron a conocer sus respuestas de manera deliberada, sin presión ni distractores que podrían alterar las respuestas

De acuerdo a los datos se ha podido obtener el siguiente resultado; se acepta la hipótesis: La Ley de elecciones Municipales N° 26864 NO garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016, por ende, se vulnera el Derecho a elegir y ser elegido contemplada en la constitución Política del Estado (1993).

Según el marco internacional el investigador FRANCISCO ZÚÑIGA URBINA, Estudio "DERECHO DE SUFRAGIO: LA DEBATIDA CUESTIÓN DE SU OBLIGATORIEDAD. Llegando a la siguiente conclusión El principio democrático permite concebir al pueblo como unidad jurídica, no orgánica o mística, en la que tienen un rol los partidos políticos, en que los derechos políticos, (Freidenberg, 2006) hacen de los ciudadanos-miembros sujetos del poder y objeto del poder. La cual Difiere completamente de los resultados y conclusiones al que se arribó en la presente investigación.

La investigadora ANA MERCEDES SAIZ VALENZUELA; estudio realizado sobre "LAS DOS CARAS DE LAS ELECCIONES"; ESTA ES SU CONCLUCION. La norma en la que se materializó el reclamo de la izquierda "voto por voto" y la manera en que distintas autoridades electorales la aplicaron en tres casos concretos. No tiene relación con los resultados ni con las conclusiones ya que la variable de estudio no es la misma.

La gama de investigadores a nivel internacional con trabajos de la misma categoría al nuestro menciona al señor SANTIAGO BASABE SERRANO quien estudió sobre "LA DEMOCRACIA INCONCLUSA: DERECHOS FUNDAMENTALES, INSTITUCIONES POLÍTICAS Y RENDIMIENTOS GUBERNAMENTALES EN ECUADOR". Cuya conclusión fue La ausencia de un Estado de Derecho

consolidado y marcadas asimetrías sociales dan cuenta de los deficitarios rendimientos del régimen. A pesar de que el presidente Correa ha contado con todas las condiciones para propiciar un cambio en las formas de gobernar el país, las viejas prácticas caudillistas, la violación de la ley y el clientelismo son aún rasgos esenciales de la vida política en el Ecuador. De alguna manera este trabajo guarda parcialmente relación a las conclusiones llegadas "La ausencia de un Estado de Derecho consolidado y marcadas asimetrías sociales dan cuenta de los deficitarios rendimientos del régimen".

Siguiendo con el listado de autores que fueron mencionados en nuestros antecedentes como base importante del estudio científico tenemos a nivel nacional al investigador ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ (Profesor colaborador de Derecho internacional privado en la Universidad Miguel Hernández de Elche) el estudio que realizo fue "EL DERECHO AL VOTO DE LOS EXTRANJEROS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PERUANAS" RESUMEN DE SU INVESTIGACION. Quien llego a la siguiente conclusión: El panorama peruano vigente recoge entre el catálogo de derechos y libertades de los que gozan los extranjeros en Perú el derecho de participación pública; un derecho cuyo ejercicio queda limitado a aquellos que residen legalmente en nuestro país. Conviene hacer un esfuerzo político más abarcador de otros aspectos de la realidad de la inmigración como la protección de los derechos fundamentales, el acceso al mercado laboral, la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, etcétera donde el derecho al voto se estructure sobre bases sólidas de actuación y no como un elemento más de una campaña electoral dirigida a la captación de votos. A quien saludamos desde ya por su gran aporte a la comunidad científica, pero que sin embargo difiere completamente con el presente trabajo, ya que la variable de estudio fue: EL DERECHO AL VOTO DE LOS EXTRANJEROSEN LAS ELECCIONES MUNICIPALES PERUANAS, mientras que el nuestro caso fue LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LEGIR Y SER ELEGIDO EN CASO DE EMPATE TÉCNICO.

La investigadora ROCÍO ANNUNZIATA. Quien investigo sobre “REVOCATORIA, PROMESA ELECTORAL Y NEGATIVIDAD”. Este trabajo se propone repensar el mecanismo de la revocatoria de mandato en el nivel local, a la luz de las transformaciones contemporáneas de la democracia. De igual manera el presente trabo es muy significativo por las conclusiones a la que arribo la autora ya que constantemente se tiene problemas de la misma magnitud dentro del proceso electoral pero que no guarda relación con nuestras conclusiones mucho menos con los resultados.

Como podemos apreciar de la gran gama de antecedentes que mencione en el presente trabajo de investigación la mayoría se difieren completamente de los resultados y conclusiones a las que se llegó. Ya que el sistema electoral y las normas legales que amparan correcto proceso de elecciones nacionales, regionales y locales es muy amplia de ahí que la mayoría de los investigadores prefiere investigar diferentes temas de su interés, por ello nuestro trabajo es único en su especie hasta la fecha de la culminación del trabajo, por su originalidad en la variable de estudio y las dimensiones será de gran aporte a los ciudadanos.

CONCLUSIONES

- La Ley de elecciones Municipales N° 26864 NO garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los electores del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016 por ello generalizamos y extendemos nuestra preocupación ya que la ley es de alcance nacional para que de alguna manera se de una modificatoria exención del artículo que se contrapone con un sistema de estado que es la democracia que es amparada por la Constitución Política de Estado

- Según los datos obtenidos el cumplimiento del Derecho fundamental a elegir y ser elegido mediante el sistema democrático y el voto popular según los ciudadanos No se respeta por ello se habla de una vulneración de derecho del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.

- El sistema electoral como ente regulador de todo el proceso electoral delibera a consecuencia del empate técnico mediante sorteo los cual general inconformidad y desconfianza por parte de los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres y de seguro que las reacciones deben ser parecidas a los a los ciudadanos que pasan por el mismo proceso.

- Analizar la Ley de elecciones Municipales N° 26864 frente al Derecho fundamental a elegir y ser elegido en caso del empate técnico en el distrito de Mariscal Cáceres Huancavelica 2016.

RECOMENDACIONES

- A las instituciones integrantes del Sistema Electoral, realizar una adecuada modificación de la ley de Elecciones Municipales, para poder garantizar el Derecho fundamental a elegir y ser elegido en caso del empate técnico

- Se realice una constante capacitación a todos los ciudadanos electores respecto a la ley de Elecciones Municipales, asimismo referente a toda la legislación electoral, esto con el fin de que al momento de elegir a nuestros representantes seamos conscientes de la realidad en que vivimos.

- A los JEE adoptar nuevas actitudes para cuando tengan casos de empate técnico en las elecciones municipales.

- Al JNE implementar un mecanismo general para la realización del sorteo en caso de empate técnico.

BIBLIOGRAFÍA

Acker man, B. (1995). *El futuro de la revolución liberal (trad. J. Malem).* Barcelona: Ariel.

Acker man, B. (1999). *La política en el diálogo liberal (traducción e introducción.* Barcelona: Gedisa.

Albornoz, V., & Mejía Acosta , A. (2009). *Budget Coalitions and Municipal Spending in Ecuador. .* Bogota: Brighton.

Alcocer, J. y. (2010). *Democracia y reglas del juego.* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Bidart Campos, G. (1969). *Derecho Político.* Buenos Aires: Aguilar.

Biscare tti di Ruffia, P. (1973). *Derecho Constitucional.* Madrid: Tecnos.

Biscaretti di Ruffia, P. (1979). *ntroducción al Derecho Constitucional Comparado.* México: Porrua.

Böckenförde, E. W. (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia.* Madrid: Trotta.

Bryce, J. (1988). *Constituciones Rígidas y Constituciones Flexibles.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Carre de Malberg, R. (1948). *Teoría General del Estado.* México : FCE.

Cere ti, C. (1958). *Corso de Diritto Costituzionale Italiano.* Italia: G. Giappicheli.

Crisafulli, V. (1969). *Sobre la eficacia normativa de las disposiciones de.* Santiago: Revista de Derecho Público, año 1969, Nº 7, Universidad de Chile.

Cumplido, F. y. (1986). *Teoría de la Constitución.* Santiago : FCE.

De Otto Pardo, I. (1980). *Lecciones de Derecho Constitucional.* Madrid: Trotta.

Demélas, M.-D., & Guerra Francois-Xavier. (2008). el aprendizaje de la democracia representativa. En *Orígines de la democracia en Españay y america* (pág. 168). Lima: Congreso del Perú.

Freidenberg, F. (2006). *Izquierda vs. Derech. Polarización ideológica y competencia politica en el Sistema de partidos Ecuatoriano.* Ecuador: Politica y Gobierno .

Friedrich, C. J. (1946). *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática.* México : FCE.

Friedrich, C. J. (1975). *Gobierno Constitucional y Democracia (Teoría y práctica.* Madrid: IEP.

García Pelayo, M. (1984). *Derecho Constitucional Comparado.* Madrid: Alianza Ed. S.A.

Giovanni, S. (2006). Qué es la democracia. Madrid: Taurus.

Gomes Canotilho, J. J. (1995). *"¿Revisar la/o o romper con la Constitución dirigente? Defensa de un constitucionalimo moralmente reflexivo.* Madrid: Revista Española de Derecho Constitucional.

Gullermo, G. C. (2008). Instituciones de democracia directa y participación ciudadana. Lima.

Haberle, P. (2003). *El Estado Constitucional.* México D.F.: UNAM.

Habermas, J. (1994). *Identidades nacionales y postnacionales.* Madrid : Tecnos.

Hart, H. L. (1968). *El concepto de Derecho.* Buenos Aires : Abelardo Perrot.

Heller, H. (1995). *La soberanía. Contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional.* México: FCE-UNAM.

Ihering, R. (1933). *Jurisprudencia en Broma y en Serio.* Madrid: Revista de Derecho Privado.

Jácome, H., & Martín Mayoral, F. (2008). *Analisis de la coyutura economica.* Quito : FLACSO.

Jellinek, G. (1970). *Teoría General del Estado.* Buenos Aires: Albatros.

Jellinek, G. (1991). *Reforma y Mutación de la Constitución.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Juan, F. (2008). La vacancia de autirad es elegidas democra´ticamente. Lima.

Kelsen, H. (1977). *Esencia y valor de la democracia, (trad. R. Luengo y L. Legaz, prólogo I. de Otto.* Barcelona Madrid.: Labor Guadarrama.

Kelsen, H. (1979). *Teoría General del Estado.* México: Macional.

Kelsen, H. (1993). *Teoría Pura del Derecho.* México: Porrúa.

Kriele, M. (1980). *Introducción a la Teoría del Estado. Fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático.* Buenos Aires: Depalma.

Linares Quintana, S. (1988). *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado.ñ.* Buenos Aires: Plus Ultra.

Lowenstein, K. (1982). *Teoria de la Constitución.* Barcelona: Ariel.

Machado-Puertas, J. C. (2007). *Ecuador: el derrumbe de los partidos tradicionales.* Ecuador : Revista de Ciencia Política.

Negri, A. (1994). *El Poder Constituyente. Ensayo sobre alternativas de la modernidad.* Madrid: Ediciones Libertaias/Prudhufi.

Pablo, L. V. (1976). *La Octava Ley Fundamental. Crítica Jurídico-Política de la Reforma de Suárez.* Madrid: Tecnos.

Pace, A. y. (1995). *La rigidez de las constituciones escritas.* Madríd: Centro de Estudios Constitucionales.

Pachano, S. (2007). *Partidos y sistema de partidos en el Ecuador. En La política por dentro: Cambios y.* Lima : Internacional Institute for Democracy and Electoral Assistance (Internacional IDEA).

Pérez Serrano, N. (1984). *"El poder Constituyente" en recopilación titulada Estritos de Derecho Politico.* Madrid.: Instituto de Estudios de Administración Local.

Pérez Serrano, N. (1989). *Tratado de Derecho Político, Edit. Civitas, 2ª.* Madrid: reimp.

Quintana B., A. (2012). *Una Constitución para el siglo XXI.* México : Sociedad.

Ross, A. (2001). *El Concepto de Validez y otros Ensayos.* México: Fontanamara.

Rousseau, J. (1984). *El Contrato Social.* Madrid: Sarpe.

Salazar, G. (2011). *En el nombre del Poder Popular Constituyente (Chile, siglo XXI).* Santiago : LOM.

Sánchez Viamonte, C. (1957b). *El Constitucionalismo. Sus Problemas. El orden jurídico positivo. Supremacía, defensa y vigencia de la Constitución.* Buenos Aires: Bibliográfica Argentina.

Sánchez Viamonte, C. (1957). *El Poder Constituyente. Origen y Formación del Constitucionalismo Universal y Especialmente Argentino.* Argentina, Buenos Aires.: Bibliográfica.

Santiango, B. S. (2008). *Preferencias ideológicas y politicas judiciales: un modelo actitudinal sobre el voto en el Tribunal Constitucional del Ecuador.* Bogota .

Satrustegui, M. (1984). *El derecho constitucional transitorio.* México: Flacso.

Schmitt, C. (1982). *Teoría de la Constitución, (trad. F. Ayala).* Madrid: Alianza.

Sieyés, E. (1988). *"¿Qué es el Estado Llano?".* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Torres del Moral, A. (1991). *Estado de Derecho y Democracia de Partidos.* Madrid.: Facultad de Derecho, Universidad Complutense.

Vanossi, J. (1976). *Teoría de la Constitución.* Buenos Aires: Editorial De Palma.

Ver gottini, G. (1985). *Derecho Constitucional Comparado (trad. E introducción P. Lucas Verdú).* Madrid: Edit. Espasa Calpe.

Ver gottini, G. (2002). *as Transiciones Constitucionales, (trad. S. Perea Latorre).* Colombia, Bogotá.: Universidad Externado de Colombia.

Wheare, K. (1971). *Las constituciones modernas, (trad. Fernando Morera y Ángel Alandí).* Barcelona: Editorial Labor.

Zúñiga Urbina, F. (2006). *"Constitución del Bicentenario (Chile). Reforma.* España: Revista de Derecho Político, (Nº 66, año 2006), UNED.

Zúñiga Urbina, F. (2012). *"Nueva Constitución y Constitucionalismo en el Bicentenario".* Santiago: Revista de Derecho Público (Nº 76, primer semestre año 2012).

Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia? Madrid*: Editorial Taurus, 2006.p 23

García Chourio, José Guillermo. *Instituciones de democracia directa y participación ciudadana. Lima: Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones*, Serie Cuadernos para el Diálogo N. º 19, 2008.

Facoí, Juan, "*La vacancia de autoridad es elegidas democráticamente: necesarias precisiones conceptuales para su mejor entendimiento*". En: Revista Electrónica del Centro de Estudios de Derecho Municipal. Lima : Universidad de San Martín de Parres, año 2, núm. 2, 2008.

ONPE.-*Plan Estratégico Multianual 2007 - 2011.*Manual para organizar elecciones internas en los partidos políticos. ONPE, Lima, 2008.

Jurado Nacional de Elecciones. *Convivencia democrática: libertad, diálogo y tolerancia*. -- Lima: JNE, 2004. 45 p. -- (Cuadernos de Educación Cívica Electoral; 1).

Demélas, Marie-Danielle y Guerra François-Xavier: *Orígenes de la democracia en España y América: el aprendizaje de la democracia representativa, 1808- 1814*. - Lima: ONPE: Fondo Editorial del Congreso del Perú 2008. 168 p

ANEXOS

Matriz de Consistencia de Proyecto de Investigación

Título "VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO, A CONSECUENCIA DEL EMPATE TECNICO, LEY 26864 – DISTRITO MARISCAL CÁCERES-HUANCAVELICA 2016

Problema	Objetivos	Hipótesis General	Variables	Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación	Población y Muestra	Técnicas de Instrucción de recolección de datos.
Problema General ¿La Ley de elecciones Municipales N° 26864 garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016?	Objetivo General Describir si la Ley de elecciones Municipales N° 26864 garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016. Objetivos Específicos – Identificar el cumplimiento del Derecho fundamental a elegir y ser elegido mediante el sistema democrático y el voto popular según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016. – Describir la deliberación del sistema electoral a consecuencia del empate técnico y el sorteo en caso de empate según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016. – Analizar la Ley de elecciones Municipales N° 26864 frente al Derecho fundamental a elegir y ser elegido en caso del empate técnico en el distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016.	Hipótesis (Hi) La Ley de elecciones Municipales N° 26864 NO garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico, según los ciudadanos del distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica 2016	Variables de Estudio Univariable Ley de elecciones Municipales garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico Dimensiones -Derecho fundamental a elegir y ser elegido. - Empate técnico.	Tipo de Investigación Básico Nivel de Investigación Descriptivo Simple Método de Investigación Análisis – Descriptivo Diseño de Investigación Descriptivo Simple M ⟶ O Donde: M:Ciudadanos del Distrito de Mariscal Cáceres - Huancavelica. O:Ley de elecciones Municipales garantiza el Derecho fundamental a elegir y ser elegido a consecuencia del empate técnico	Población Ciudadanos mayores de 18 años del Distrito de Mariscal Cáceres - Huancavelica. Muestra Se eligió a 40 personas entre autoridades y ciudadanos del distrito. Muestreo No Probabilístico - Intencionado	Técnicas: – Cuestionarios – Fichajes – Bibliográficas – Resumen – La técnica de observación Instrumentos – Cuestionario de Encuesta.

ENCUESTAS EN EL DISTRITO DE MARISCAL CACERES

Mariscal
Cáceres

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARISCAL CACERES

ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES:

Señor(a) del Distrito de Mariscal Cáceres, la presente encuesta es personal.

Investigación de pre grado titulado **"VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR Y SER ELEGIDO A CONSECUENCIA DEL EMPATE TÉCNICO, LEY 26864 – DISTRITO MARISCAL CACERES HUANCAVELICA 2016"**

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

Pido a Ud. Tenga la bondad de responder solo con una "X" si considera afirmativa o negativa sobre aspectos importantes de mi investigación.

01) ¿ESTAS DE ACUERDO CON EL SORTEO EN CASO DE EMPATE TECNICO EN LA ELECCION MUNICIPAL?
SI ( )
NO ( )

02) ¿TIENES CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY QUE REGULA EL EMPATE TECNICO?
SI ( )
NO ( )

03) ¿CONNOCES EL ARTICULO QUE HACE MENCION SOBRE EL EMPATE TECNICO?
SI ( )
NO ( )

04) ¿ESTARIAS DE ACUERDO CON UNA SEGUNDA VUELTA EN CASO DE EMPATE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES?
SI ( )
NO ( )

05) ¿ESTAS DE ACUERDO QUE EL JNE DECIDA MEDIANTE SORTEO A TU ALCALDE?
SI ( )
NO ( )

06) ESTÁS DE ACUERDO QUE CON EL VOTO DEMOCRÁTICO SE DEBE DE ELEGIR A TU ALCALDE Y NO MEDIANTE UN SORTEO
SI ( )
NO ( )

07) ¿CONSIDERAS QUE ESTAMOS EN UN PAÍS DEMOCRÁTICO AL REALIZAR UN SORTEO PARA ELEGIR A TU ALCALDE?
SI ( )
NO ( )

08) ¿CONOCES QUE INSTITUCIONES CONFORMAN EL SISTEMA ELECTORAL?
SI ( )
NO ( )

09) ¿CONSIDERAS QUE TU DERECHO FUNDAMENTAL DE ELEGIR Y SER ELEGIDO ESTÁN SIENDO VULNERADOS AL MOMENTO DE QUE SE REALICE UN SORTEO PARA ELEGIR A TU ALCALDE?
SI ( )
NO ( )

10) ¿CONOCES A QUE SE REFIERE LA CIFRA REPARTIDORA?
SI ( )
NO ( )